



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

0007

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 477 -2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 ABR. 2016

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 064-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de febrero del 2016 y el Informe N° 114-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 064-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de febrero del 2016 se declara REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el lote N° 03 Mz "N" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER", del C.P. de San Antonio y se deja sin efecto el Título de Propiedad N° 031 de fecha 02 de febrero del 2005 el mismo que ha sido inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, por estar inmerso el ex - beneficiario don ROLANDO LUIS MASCO MAMANI en causales de reversión expuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, a través del Informe N° 114-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN informa que para ingresar a la SUNARP la Resolución de Gerencia N° 064-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de febrero del 2016 para su inscripción respectiva, es necesario que se emita acto resolutorio, en el cual se declare firme y consentida la citada Resolución;

Que, la Resolución de Gerencia N° 064-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de febrero del 2016 fue notificada conforme lo establecido en el inc. c) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "La Resolución de reversión de lotes será publicada en el portal web institucional y el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad (...)" efectuándose la respectiva publicación en el Diario Judicial de Moquegua con fecha 14 de marzo del 2016, la misma que no ha sido impugnada ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 206° inc. 2, artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR**, Firme y Consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 064-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de febrero del 2016 y por agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina del PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ofíciase también a ésta para que proceda con la cancelación de los asientos Registrales del predio materia del presente, caso contrario procédase con el Retiro de Pertencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° y Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

**TERCERO.- DISPONER**, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GDUAAT  
SGPCUAT  
ALGDUAAT  
C.C.

- Interesado
- PROMUVI
- Archivo

